

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 15 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 569.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL FEDERACIÓN, SE INTEGRA UN CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, OAXACA.....**PAG.2**

ACUERDO 98.-MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REMITIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.....**PAG.3**



EL C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 569

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX y XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se designa al Concejo Municipal de **SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, OAXACA**, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	TITULAR
CONCEJERO PRESIDENTE	C. GREGORIO HUESCA ORTIZ
CONCEJERO SINDICO	C. LUIS FELIPE CARRADA CRUZ
CONCEJERO DE HACIENDA	C. AURELIO AQUINO GARCÍA
CONCEJERO DE OBRAS	C. DOMINGO SALMORÁN MACHUCA
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	C. MANUEL CARRADA PÉREZ
CONCEJERO DE SALUD	C. MARTHA MARIBEL CUEVAS REYES
CONCEJERO DE DESARROLLO SOCIAL	C. DONACIANO GARCÍA MENDOZA
CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL	C. TERESO LÓPEZ BARRIOS

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales procedentes.

De la misma forma notifíquese el presente decreto a los Agentes Municipales BULMARO MACHUCA SANCHEZ, Agente de Policía de San Sebastián Valfré; ALBERTO GARCIA GARCIA, Agente de Policía de Guadalupe Victoria; DOMINGO SALMORAN MACHUCA, Agente de Policía de Santiago el mesón; ADRIAN VASQUEZ HERNANDEZ, Agente de Policía de San Cosme la Paz; ANACLETO MARTINEZ, Agente Municipal de San Miguel Guerrero; CAMERINO B. LAZO SANCHEZ, Agente de Policía de Dolores Hidalgo; NICASIO HERRERA OSORIO, Agente Municipal de Vista Hermosa; SIMON SANCHEZ LOPEZ, Agente de Policía de Santa Ana del Progreso y MANUEL CERRADA PEREZ, Representante de San Juan Yutacuiñe y a los Ciudadanos CRISOFORO CRUZ VASQUEZ, SEVERINO MIGUEL GARCIA, FRANCISCO HERRERA OSORIO, TAURINO CRUZ SALMORAN, TAURINO HERNANDEZ SANTIAGO Y LUIS CARRADA PEREZ, en el domicilio que para tal efecto señalan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARISTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO.
SECRETARIO

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiácatle Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiácatle Cabrera, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Al C.:

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 569, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se declara que no existen las condiciones para llevar a cabo elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se integra un consejo Municipal en el Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca.